

26



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

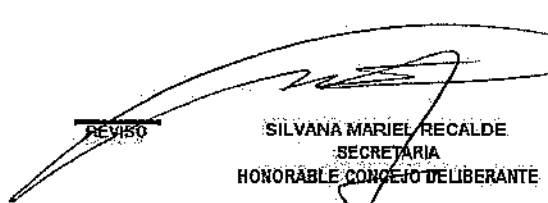

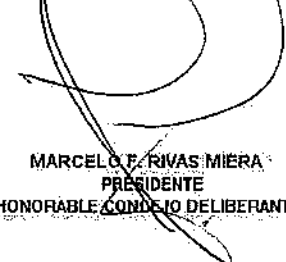
SIGUIENTE:

ORDENANZA 13304

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de cooperación suscripto, entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y la FUNDACION PROPOSITO REGENERAR, representada por su Director, el Sr. Nicolás Baca Castex; que tiene por objeto implementar el programa de "Botella de Amor", orientado a la concientización en la reducción de generación de plásticos de un solo uso o de difícil reciclaje, su impacto Ambiental, su recolección diferenciada y la promoción de la economía circular para su reciclado; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-

REVISO
 SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2777

DE FECHA 19 OCT 2021

Registrada bajo el N°..... 13304
 DANIELA ESTEBAN
 JEFA DIV. REG. DE ORDENANZAS
 DECRETOS Y RESOLUCIONES
 SUBSECRETARIA DE LEGAL JURISD.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13305

Artículo-1º:-Otórgase al Departamento Ejecutivo una prórroga para la presentación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2022, conforme lo establecido por el Artículo 36º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-

REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2778
DE FECHA 12 OCT 2021

Registrada bajo el N°13305.....

.....

.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13306

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y las tasas, derechos, contribuciones especiales que se liquidan conjuntamente, por el lapso máximo de 60 (sesenta) meses, a aquellas personas físicas o jurídicas que habiliten establecimientos a fin de explotar el rubro cochera comercial, en inmuebles situados en los denominados centros comerciales del Partido de Lanús, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, debidamente promulgada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo-2º:-La eximición autorizada en el Artículo 1º, sólo podrá ser otorgada a pedido del contribuyente, y procederá siempre que el inmueble no registre deudas por ningún concepto con la Administración Municipal.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2779
DE FECHA 12 OCT 2021

Registrada bajo el N° 13306.....

.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13307

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio suscripto el día 7 de Junio de 2021, entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado por la contadora VICTORIA TOLOSA PAZ y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI; por un período de dos años desde su suscripción, el cual tiene por objeto establecer la realización de actividades conjuntas para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del Programa de Ayudas Urgentes, conforme lo dispuesto por Resolución CNCPS N° 47/2021 dentro del Plan Nacional Accionar-Decreto N° 984/2020; cuyo convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de octubre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2861
DE FECHA 15 OCT 2021

Registrada bajo el N° 13307.....
.....
.....



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representado en este acto por su Presidenta, contadora VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en la calle Avda. Julio A. Roca n° 782, piso 5° (C1067ABP) CABA y electrónico en la casilla vtolosapaz@politicassociales.gob.ar en adelante "EL CONSEJO", y la MUNICIPALIDAD DE LANUS de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por EL SEÑOR INTENDENTE, NESTOR GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Ciudad de Lanús (Oeste), Provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y de forma conjunta denominadas como "LAS PARTES", intervienen en nombre de los organismos que representan, y a tal efecto Manifiestan que:

- Es de interés de LAS PARTES colaborar institucionalmente en el marco del PLAN NACIONAL ACCIONAR.

II.- El MAPA ACCIONAR integra información de los Ministerios de Salud; Educación; Ciencia y Tecnología; Desarrollo Social; y Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación; INTA y el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, con el fin de identificar poblaciones con alta vulnerabilidad social y necesidades básicas insatisfechas.

III.- El MAPA ACCIONAR puede nutrirse de nuevos datos aportados, ya sea por las mismas instituciones o por las nuevas que releven indicadores de interés para las políticas sociales.



Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas Sociales
Argentina

Plan Nacional accionar

IV.- El precitado mapa fue la base fundante del PLAN NACIONAL ACCIONAR, que tiene el objetivo de lograr un abordaje territorial coordinado, integral y eficiente de políticas sociales existentes o a crearse.

V.- Acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a fin de incorporar a LA MUNICIPALIDAD al *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*, aprobado por Resolución del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales N° 47/2021, el cual se enmarca en el *PLAN NACIONAL ACCIONAR* – Decreto N° 984, de fecha 10 de diciembre del año 2020, con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Las PARTES acuerdan la necesidad de trabajar de forma conjunta para lograr un abordaje integral, multidisciplinario y simultáneo en el marco del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

SEGUNDA: LAS PARTES prestan conformidad sobre la necesidad de fomentar el acompañamiento estatal a aquellas personas que se encuentran en situación de máxima vulnerabilidad social, a través de subsidios que se otorgarán en el marco del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*, para soluciones habitacionales, de salud, asesoramiento técnico profesional o apoyo de emprendimientos. -----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD aportará los datos complementarios a los ya existentes en el mapa AccionAR, a fin de lograr un efectivo abordaje territorial a través del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD será la responsable de dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 47/2021 del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

QUINTA: A efectos de la implementación del presente convenio, EL CONSEJO designa como nexo institucional a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES. -----



Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas Sociales
Argentina

Plan Nacional accionar

SEXTA: EL CONSEJO se compromete a realizar un desembolso inicial a LA MUNICIPALIDAD, de hasta PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.250.000), a efectos de lograr los objetivos trazados en el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*. -----

SÉPTIMA: En todo proceso en el que se vean comprendidos datos personales, LAS PARTES acuerdan guardar absoluta confidencialidad conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, su Decreto reglamentario N° 1558/2001 y demás normas complementarias. -----

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a realizar asistencia técnica recíproca, a través del intercambio de información, documentación relevante de mutuo interés, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés común. -----

NOVENA: LAS PARTES diseñarán mecanismos de comunicación que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común, y estrategias para la organización de campañas de promoción a fin de dar amplia difusión a la población tanto del *PLAN NACIONAL ACCIONAR*, en general, como el *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES* en particular. -----

DÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo declaración expresa en contrario manifestada con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, en cuyo caso las acciones del Programa que se encuentren en ejecución serán continuadas hasta su total terminación conforme a los términos convenidos por LAS PARTES oportunamente. -----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES otorgan al presente instrumento el carácter de Convenio de Cooperación para la ejecución del *PROGRAMA DE AYUDAS URGENTES*,



Consejo Nacional de
Coordinación de Políticas Sociales
Argentina

Plan Nacional accionar

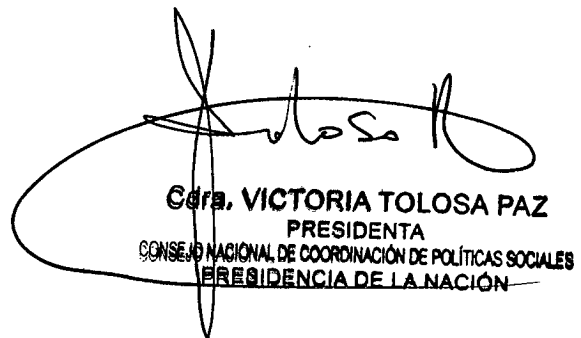
por lo que cualquier acuerdo que guarde relación con el mismo se ejecutará mediante la suscripción de actas complementarias, pudiendo acordarse futuros desembolsos. -----

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación al presente convenio, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolver amigablemente atento al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 7 días del mes de junio de 2021.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Cdra. VICTORIA TOLOSA PAZ
PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13308

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "Servicio de Mantenimiento Integral Correctivo y Preventivo de las Instalaciones de Alumbrado Público en el Partido de Lanús.-

Artículo-2º:-Autorizase el compromiso de Fondos para hacer frente al pago de los servicios enunciados en los Presupuestos de los Ejercicios 2022 y 2023.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-





REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO FERRAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2990
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N°13308.....

.....
.....



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13309

Artículo-1º:-Convalídase el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO y la Municipalidad de Lanús representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, que tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional, en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM), a fin de capacitar a los agentes municipales a través del ICAM, cuyo protocolo y Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-

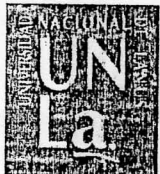

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2991
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13309.....
.....
.....



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LANÚS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada en este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I 6.032.421, en su condición de Rectora y en adelante denominada "UNLa" por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en Hipólito Irigoyen No. 3863, de Lanús, representada para éste acto por el Dr. Darío Hugo Díaz Pérez, D.N.I 8.575.984, en su carácter de Intendente Municipal, por la otra, de ahora en más denominadas LAS PARTES, disponen de común acuerdo celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de éste convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de éste Acuerdo Marco, cada proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Acuerdo podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u Organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros.

QUINTA: Los participantes de éste Acuerdo Marco se someten expresamente para la interpretación y ejecución del mismo, a la Jurisdicción de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Acuerdo Marco tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente, sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de por lo menos sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.



Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: Este Acuerdo Marco se firmará ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de ésta Universidad.

LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús, a los 2.º del mes de febrero de 2008.

ANA MARIA JAHAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13310

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace, suscripto con fecha 10 de Septiembre de 2021, entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representado por el Señor Secretario Arq. Carlos Augusto Rodriguez, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal, Néstor Osvaldo Grindetti; el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, ETAPA 1, LANUS" por un total de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 70.155.680,00); y cuyo Convenio y sus Anexos I, II y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2992
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13310.....
.....
.....



Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1, LANÚS"
MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "LA SECRETARIA", representada por el Señor Secretario de **INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD de LANÚS**, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI (D.N.I. N°11.553.269), con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1, LANÚS" en la ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y

MY



Ministerio de Obras Públicas

programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

MJ



Ministerio de Obras Públicas

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 15 de junio de 2021, la MUNICIPALIDAD de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-78121309-APN-DPOP#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin

MX



Ministerio de Obras Públicas

expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución RESOL-2021-266-APN-MOP, se encomendó la firma del despacho de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), desde el día 18 de Agosto de 2021 hasta el 12 de septiembre de 2021 inclusive, sin perjuicio de los actos y/o acciones que pueda llevar adelante el señor Secretario de Obras Públicas, en el ejercicio de sus funciones regulares.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "AMPLIACIÓN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ETAPA 1, LANÚS" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°145396 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-68979908-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2021-80986443- -APN-DGD#MOP.



Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$70.155.680) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana - Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 - Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 6 PROVINCIA DE BUENOS AIRES, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la provincia, el municipio o el Ente de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse



Ministerio de Obras Públicas

prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o



Ministerio de Obras Públicas

del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.



NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA: EL MUNICIPIO faculta al Señor Carlos ORTIZ (DNI N°16.140.435) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PLAN "ARGENTINA HACE".

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE
(RESOL-2021-133-APN-MOP)

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

MP




Ministerio de Obras Públicas

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;



Ministerio de Obras Públicas

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.
- Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.



Ministerio de Obras Públicas

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Quando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

M
y



Ministerio de Obras Públicas

tuviere redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente

M



Ministerio de Obras Públicas

abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser

M



Ministerio de Obras Públicas

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO DE ADHESION AL PLAN ARGENTINA HACE, SIPPE 145.396 MUNICIPALIDAD DE LANUS, BUENOS AIRES.EX-2021-80986443- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13311

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Particular para la Ejecución del Proyecto "TERMINACIÓN DE 121 VIVIENDAS EN EL BARRIO VILLA JARDÍN", suscripto el 31 de agosto del año 2021 entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representada por el Sr. Secretario, Lic. SANTIAGO ALEJANDRO MAGGIOTTI y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto el financiamiento y ejecución del proyecto mencionado, por un monto de 1.511.221, 16 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DIECISÉIS) Unidades de Vivienda (UVis – Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de \$ 129.028.062,58 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), cuyo Convenio y sus Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2993
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13311.....
.....
.....



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DE 121 VIVIENDAS EN EL BARRIO VILLA JARDIN” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN y el MUNICIPIO DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”

Entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, la “SECRETARÍA”) por una parte, representada en este acto por el Señor Secretario Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI, DNI N° 23.926.182, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE LANUS (en adelante “el MUNICIPIO”) por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo GRINDETTI, DNI N° 11.553.269, constituyendo domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y conjuntamente (en adelante “las PARTES”), acuerdan celebrar el presente Convenio Particular, en adelante el “CONVENIO”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el “PROGRAMA RECONSTRUIR” (en adelante el “PROGRAMA”), en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular del mencionado PROGRAMA, aprobado por Resolución N° 99/2021 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de Mayo de 2021, entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y el MUNICIPIO DE LANUS, suscribieron el



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

CONVENIO MARCO, en el marco del "PROGRAMA RECONSTRUIR".

Que en virtud del referido CONVENIO MARCO, LA SECRETARÍA DE HÁBITAT DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, se comprometió a aportar el financiamiento del costo del Proyecto detallado en el ANEXO I del mismo, por la cantidad total como máximo hasta PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA CENTAVOS(\$ 221.074.925,30), en la medida de sus disponibilidades económicas y con ajuste a los Montos Máximos Financiables, con los alcances que se prevean en el Convenio Particular que se suscribirá oportunamente.

Que la UNIDAD DE GESTIÓN del PROGRAMA, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente, encontrándose cumplimentados los aspectos técnicos y la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS de la SECRETARÍA DE HÁBITAT ha emitido la Constancia de No Objeción Financiera, por lo que corresponde acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo, la SECRETARÍA DE HÁBITAT resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 99/2021.

Que en consecuencia, corresponde que LAS PARTES procedan a la suscripción del presente CONVENIO PARTICULAR, que tiene por objeto la financiación de la obra denominada: "Terminación de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín".

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA al MUNICIPIO, para la ejecución de la "Terminación de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín", que se ejecutará bajo la modalidad de gestión Selección Co-contratante, conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige al PROGRAMA y su No Objeción Financiera registrada como IF-2021-73090947-APN-SSPVEI#MDTYH, obrante en el EX-2021-37018464- -APN-DGDYD#MDTYH.

SEGUNDA: En función de las disponibilidades presupuestarias existentes la SECRETARÍA, transferirá la cantidad total como máximo hasta UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON DIECISEIS CENTÉSIMAS (1.511.221,16) Unidades de Vivienda (UVIs- Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$129.028.062,58), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS (215.888,74) Unidades de Vivienda (UVIs - Ley Nº 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$18.432.580,62) y transferencias subsiguientes en forma mensual, de acuerdo a las certificaciones, plan de trabajo y la curva de inversiones, de conformidad con la Ley Nº 27.271 y 27.397 (Unidades de Vivienda - UVIs).

TERCERA: EL MUNICIPIO se obliga a cumplir o hacer cumplir el plazo de ejecución de la obra, establecido en SIETE (7) meses contados a partir del acta de inicio de las obras, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I (IF-2021-77430468-APN-SH#MDTYH) forma



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica. Todas las modificaciones a la obra del presente CONVENIO, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de fondos deberán ser sometidas a la consideración de la SECRETARÍA para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

CUARTA: LA SECRETARÍA no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por EL MUNICIPIO en tiempo y forma, ni por mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista.

QUINTA: EL INSTITUTO deberá notificar a la SECRETARIA el N° de CUIT y los datos de la cuenta bancaria, previo a la primera transferencia transferencias.

SEXTA: EL MUNICIPIO declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio y desarrollo de la obra, según el PLAN DE TRABAJO que como ANEXO I forma parte integrante del presente CONVENIO.

SÉPTIMA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 65 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y/o del Fideicomiso vigente.

OCTAVA: LA SECRETARÍA estará facultada para resolver el CONVENIO ante las siguientes



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

causales: a) Cuando transcurridos más de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el envío del anticipo financiero, EL MUNICIPIO no diera inicio a la obra; b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las especificaciones técnicas y/o el PLAN DE TRABAJO acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del PROGRAMA o sus normas complementarias. En estos casos LA UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA intimará a EL MUNICIPIO para que en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, prorrogables por única vez e igual período, a criterio de la UNIDAD DE GESTION del PROGRAMA, proceda a subsanar el o los incumplimientos detectados, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la SUBSECRETARIA DE POLÍTICA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS, quien podrá proponer a la SECRETARIA la resolución del CONVENIO. Transcurrido el plazo y su eventual prórroga, sin que EL MUNICIPIO haya subsanado las causales que dieron origen a la intimación, LA SECRETARÍA podrá disponer la resolución de EL MUNICIPIO. En los casos en que la rescisión del CONVENIO opere por exclusiva culpa de EL MUNICIPIO, éste no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

NOVENA: EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne al Estado Nacional, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO y por todas aquellas por las cuales EL MUNICIPIO deba responder.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA realizará los controles e inspecciones técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente CONVENIO, debiendo



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

EL MUNICIPIO facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal de la SECRETARÍA en las inspecciones que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA: EL MUNICIPIO se obliga a cooperar activamente con la tarea de fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá incluir el correspondiente anuncio de obra y/o señalética aprobada por el Estado Nacional a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra.

DÉCIMA TERCERA: Los fondos que se transfieran en virtud del presente CONVENIO quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH, por el cual se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO.


DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los establecidos al inicio del presente CONVENIO, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilio que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan resolver las cuestiones por medios amistosos. De no arribar a una solución satisfactoria



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de AGOSTO de 2021.


Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente
Municipio de Lanús
Provincia de Buenos Aires


Lic. Santiago Alejandro MAGGIOTTI
Secretario de Hábitat
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

PROGRAMA RECONSTRUIR - PLAN DE TRABAJOS Y CRONOGRAMA DE DESCAMBOLSO - ANEXO I - IF-2021-7429464-APN-SHMMT/MTM

PROVINCIA:	Buenos Aires
ENTE EJECUTOR:	Municipio de Lunas
LOCALIDAD:	Lunas Oeste
DESCRIPTORA OBRA:	Terminación de 171 viviendas en B° Vta. Jardín
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	121
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	Av. Pellegrini y Calle 6
COORDENADAS REFERENCIALES:	-34.8705, -58.4250
PLAZO DE OBRA EN MESES:	7
FECHA DE APERTURA (selección de Co-contratante):	15/07/2021
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	Selección de Co-contratante

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTO EN UVS
APORTE FINANCIÓN	1.511.221,16
ANTICIPO FINANCIERO EN UVR	215.888,74
PLAZO DE OBRA EN MESES	7
TOTAL DESGASTOS POR AF PARA LOS CERTIFICADOS EN %	14,28%
MONTO TOTAL -APORTE FINANCIÓN	1.511.221,16
VALOR COTIZACIÓN NOF	\$ 85,38
VALOR \$ ANTICIPO FINANCIERO	\$ 18.422.980,82

OBRAS DE VIVIENDA

	RUIROS	univ	cant	precio unitario	monto total rubro	% RUCID	UNVS	ANTICIPO FINANCIERO	ANTICIPO FINANCIERO EN \$	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	TOTAL		
1	DEMOLICIÓN																		
1.1	Demolición de tabique con ante...	m2	12	320,19	\$ 3.842,28	0,005%	46,69	6,67	\$ 508,47	0,003%								0,005%	
2	FORMACIÓN ARMADO																		
2.1	Placas de fundación																		
2.1.1	Placas De Fundación, HVA, incluye movimiento de suelo, enlucado, fin y vaciación a plaza existente...	m3	13	45.074,47	\$ 585.977,11	0,454%	8.861,99	980,28	\$ 8.880,73	0,31%	0,125%							0,454%	
2.1.2	Reflexiones en placas, (complementación de huecos existentes por reflexiones incidentales).	df	1	14.917,40	\$ 14.917,40	0,012%	175,87	25,81	\$ 2.195,34	0,008%	0,008%							0,012%	
2.2	Escaleras																		
2.2.1	Proveer y colocación de revestimiento de ajuste casaca inferior, incluir alfombra de obra...	df	1	7.710,59	\$ 7.710,59	0,006%	90,41	12,82	\$ 1.132,80	0,004%								0,006%	
2.3	Llave sistema panel casaca...																		
2.3.1	Llave sistema panel casaca, estructura y capa aislante proyectada y capa de protección (ICI) para aislamiento de humedad, permitidos entre...	df	1	401.340,36	\$ 401.340,36	0,311%	4.700,64	671,52	\$ 57.334,34	0,208%	0,103%							0,311%	
3	MUROS DE PANELES																		
3.1	Muros 0,12M Exterior																		
3.1.1	Pera con forma 10x15cm, incluye muros estructura proyectada, ambas caras 10x20cm, terminación alado...	m2	93	28.952,29	\$ 2.692.564,97	1,705%	25.788,48	3.680,83	\$ 314.277,43	0,405%	1,206%							1,705%	
3.1.2	Ejecución de Viga de fundación HVA para tabique de paño...	m3	310	2.197,00	\$ 681.070,00	0,543%	8.268,51	1.172,64	\$ 100.120,43	0,135%	0,413%							0,543%	
3.2	Muros 0,12M Interior																		
3.2.1	Tabique simple de obra de masa de yeso antimanchado exterior total 8,5cm estructura de chapa galvanizada, con montante cada 40cm. Solera inferior y superior de 70mm, incluye muestreo y llado...	m2	9	5.876,12	\$ 52.885,08	0,041%	616,41	88,49	\$ 7.555,01	0,007%	0,026%	0,006%						0,041%	
3.2.2	Tabique simple de placa de masa de yeso espesor total 8,5cm estructura de chapa galvanizada, con montante cada 40cm. Solera inferior y superior de 70mm, incluye muestreo y llado...	m2	320	5.148,80	\$ 1.647.720,00	1,313%	19.846,10	2.854,31	\$ 241.903,60	0,217%	0,647%	0,240%						1,313%	
3.2.3	Empacado de tabique de placa de masa de yeso sobre estructura existente, incluye muestreo y llado...	m2	802	3.334,89	\$ 2.674.674,18	2,239%	33.688,19	4.820,88	\$ 410.867,80	0,368%	1,437%	0,423%						2,239%	
3.2.4	Lijado y muestreo de tabiques de placa de masa de yeso...	df	1	122.448,54	\$ 122.448,54	0,095%	1.434,10	204,88	\$ 17.492,85	0,016%	0,061%	0,018%						0,095%	
4	REVOQUES PROYECTADOS																		
4.1	Revoque proyectado interior																		
4.1.1	Ejecución de revoque grueso en muros interiores terminación finalizado (por reflexiones realizadas previamente)...	df	1	62.516,20	\$ 62.516,20	0,049%	726,34	102,76	\$ 8.899,31	0,021%	0,021%	0,027%						0,049%	
4.2	Revoque proyectado Exterior																		
4.2.1	Ejecución de revoque y revoque proyectado grueso...	m2	1191	3.821,01	\$ 4.542.622,91	3,342%	58.510,83	7.215,85	\$ 616.098,00	1,487%	0,417%	1,487%						3,342%	
4.2.2	Ejecución de revoque grueso terminado en nichos de medición de frentes...	df	1	72.278,80	\$ 72.278,80	0,056%	846,46	120,92	\$ 10.294,42	0,025%	0,025%	0,031%						0,056%	
4.2.3	Ejecución de revoque grueso terminado en muros de carga...	m2	860	2.124,90	\$ 1.828.902,00	1,417%	21.421,03	3.050,15	\$ 261.276,38	0,231%	0,789%	0,231%						1,417%	
5	CUBERTA DE CHAPAS (INCLUYE EST. Y ZINCOBARRA)																		
5.1	Estructura perfiles C + Chapas G Onduladas N°27																		
5.1.1	Cubierta de Chapa ondulada, Estructura Metálica, Cornisa y cables Perfiles conformados C galvanizados. Incluye instalación de aislante térmico y bitúmina...	m2	10	17.521,53	\$ 175.215,30	0,136%	2.882,18	204,17	\$ 25.020,76	0,024%	0,024%	0,034%	0,034%	0,034%	0,016%			0,136%	
5.1.2	Proveer y colocación de chapas y aislación (2 estructura metálica externa)...	m2	171	10.996,42	\$ 1.879.530,82	1,457%	22.013,74	3.144,82	\$ 266.504,69	0,262%	0,826%	0,264%	0,264%	0,264%	0,102%			1,457%	
5.1.3	Verificación y reparación de cubierta existente en viviendas con frentes...	u	6	16.160,42	\$ 97.010,58	0,075%	1.136,29	162,31	\$ 13.868,51	0,014%	0,014%	0,019%	0,019%	0,019%	0,009%			0,075%	
5.1.4	Proveer y colocación de zapueta. Tipo capulín en muros de carga...	m	710	1.116,20	\$ 792.522,00	0,613%	9.268,43	1.320,63	\$ 113.011,72	0,116%	0,116%	0,153%	0,153%	0,153%	0,043%			0,613%	

8.4	Provisión y colocación de Cadenas, marca "Volsler" o similar, incluye flexible aprobado ante gas y cables de agua.	u	30	\$	58,820.00	\$	2,100,034.20	1.632%	24,708.76	3,529.82	\$	301,378.32	0.342%	0.180%	0.370%	0.322%	1.622%	
8.5	Colocación de Cadenas, marca "Volsler" o similar, incluye flexible aprobado ante gas y cables de agua.	u	5	\$	51,354.38	\$	250,021.90	0.188%	2,896.62	428.37	\$	36,574.56	0.042%	0.022%	0.046%	0.083%	0.188%	
8.6	Provisión y colocación de Estufa, marca "Universal" o similar incluye flexible aprobado ante gas.	u	34	\$	44,597.94	\$	1,515,309.96	1.174%	17,747.83	2,535.40	\$	216,472.85	0.247%	0.129%	0.270%	0.376%	1.174%	
8.7	Colocación de Estufa, marca "Universal" o similar incluye flexible aprobado ante gas.	u	7	\$	23,425.47	\$	163,872.29	0.127%	1,918.08	274.10	\$	23,402.47	0.027%	0.017%	0.044%	0.029%	0.041%	
8.8	Acondicionamiento de llaves de paso y bridas incluye provisión y colocación de cualquier otro elemento necesario.	pl	1	\$	791,020.11	\$	791,020.11	0.613%	8,284.49	1,322.30	\$	110,002.30	0.129%	0.086%	0.097%	0.141%	0.195%	
8.9	Servicios de gas en tipología de vivienda individual, incluye provisión y colocación de todo el equipo de gas en caso de ser necesario en cada unidad funcional.	u	66	\$	41,881.12	\$	2,760,295.92	2.142%	32,384.67	4,833.53	\$	394,736.57	0.450%	0.278%	0.493%	0.685%	2.142%	
9.1	Inspecciones Soñales y parcelas. Tumbulación y aprobación ante Ente prestatario.	u	121	\$	34,102.19	\$	4,117,790.15	3.252%	48,185.50	7,025.64	\$	598,079.60	0.686%	0.423%	0.593%	0.749%	1.041%	3.252%
10	CONTAMINADOS																	
10.1	Compras de materiales, homogeneización, en pilas de muros. Ampliación por dormitorios.	pl	1	\$	503,144.82	\$	503,844.82	0.437%	6,602.94	943.42	\$	80,549.26	0.072%	0.072%	0.149%	0.052%	0.437%	
11	CABERZAS																	
11.1	Ejecución de carpas involucra en muros de frente demarcación y pintura.	m2	304	\$	2,011.12	\$	728,407.68	0.563%	8,531.26	1,218.77	\$	104,059.24	0.237%	0.237%	0.327%	0.327%	0.563%	
12	PROS Y REVESTIMIENTOS CERÁMICOS																	
12.1	Pisos Y Zócalos Cerámicos																	
12.1.1	Provisión y colocación de cerámica, tipo Abard Alto Cuido Beige 30x30 1"cañal, incluye empastado y zócalo.	m2	207	\$	1,603.92	\$	3,407,431.44	2.697%	46,011.75	5,801.68	\$	495,347.26	1.902%	0.728%	0.728%	1.902%	2.697%	
12.1.2	Provisión y colocación de cerámica en solados existentes.	pl	1	\$	2,760.26	\$	2,760.26	0.002%	31.84	4.95	\$	399.29	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%	
12.2	Pisos de cemento	m2	375	\$	2,154.93	\$	808,569.25	0.627%	9,482.12	1,324.28	\$	115,634.82	0.458%	0.165%	0.165%	0.458%	0.627%	
12.3	Revestimientos Cerámicos																	
12.3.1	Provisión y colocación de cerámica, tipo Abard Alto Cuido Beige 30x30 1"cañal, incluye empastado.	m2	976	\$	1,462.67	\$	1,411,559.62	1.084%	16,522.87	2,361.81	\$	201,651.28	0.799%	0.295%	0.295%	0.799%	1.084%	
12.3.2	Provisión y colocación de cerámica en revestimiento existente.	pl	1	\$	4,150.61	\$	4,150.61	0.003%	48.01	0.04	\$	592.84	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%	0.003%	
13	REVESTIMIENTOS PLÁSTICOS																	
13.1	Revestimiento Plástico Exterior																	
13.1.1	Revestimiento plástico terminado tipo Vialar en paredes existentes, una o dos manos según corresponda.	m2	492	\$	1,150.81	\$	5,679,281.92	4.399%	86,482.64	9,497.52	\$	810,898.31	1.406%	2.992%	1.406%	2.992%	4.399%	
13.1.2	Pintura látex color blanco en muros de piso, incluye fijador. Una o dos manos según corresponda.	pl	1	\$	1,657,304.30	\$	1,657,304.30	1.284%	19,410.92	2,772.99	\$	238,757.77	0.411%	0.872%	0.411%	0.872%	1.284%	
14	PLACA DE YESO (MOCHETAS)																	
14.1	Ejecución de placas con tabique de placa de roca de yeso	m2	15	\$	6,744.80	\$	101,322.39	0.079%	1,183.22	169.03	\$	14,431.91	0.025%	0.025%	0.025%	0.025%	0.079%	
14.2	Lijado y resultado de tabiques de placa de roca de yeso revopa seco.	m2	23	\$	262.39	\$	6,076.67	0.005%	78.20	11.17	\$	953.81	0.002%	0.002%	0.002%	0.002%	0.005%	
15	PINTURA																	
15.1	Látex de interiores																	
15.1.1	Pintura látex color blanco en colorados, una o dos manos según corresponda.	m2	6040	\$	611.75	\$	4,117,770.00	3.191%	48,228.74	6,881.02	\$	508,252.07	0.638%	0.250%	0.191%	1.059%	1.059%	3.191%
15.2	Látex exterior																	
15.2.1	Pintura látex color blanco en paredes, una o dos manos según corresponda, incluye fijador en paredes sin pintura nueva.	m2	20189	\$	677.29	\$	13,675,026.71	10.599%	183,176.00	22,862.29	\$	1,653,680.28	2.120%	0.846%	0.606%	3.498%	3.498%	10.599%
15.3	Esmalte alifático																	
15.3.1	Pintura esmalte alifático, una o dos manos según corresponda en baños, cocinas y dormitorios.	m2	991	\$	656.55	\$	649,335.09	0.500%	8,015.17	1,145.02	\$	97,762.15	0.200%	0.042%	0.175%	0.175%	0.500%	
15.3.2	Pintura esmalte alifático sobre estructura metálica en escaleras.	u	95	\$	18,693.51	\$	1,577,616.45	1.233%	18,477.01	2,698.06	\$	255,374.07	0.220%	0.096%	0.096%	0.403%	0.403%	1.233%
16	EQUIPAMIENTO																	
16.1	Provisión y colocación de mesada 1.20x0.60 acero inoxidable chacha para cocina. Incluye mueble bajo mesada en melamina blanca y delgado.	u	30	\$	59,510.53	\$	1,518,815.90	1.170%	17,785.47	2,537.02	\$	216,817.99	1.176%	1.176%	1.176%	1.176%	1.176%	
16.2	Provisión y colocación de mesada 0.80x0.60 acero inoxidable chacha para cocina. Incluye mueble bajo mesada en melamina blanca y delgado.	u	10	\$	110,519.39	\$	1,105,990.00	0.904%	13,886.52	1,930.03	\$	168,572.55	0.904%	0.904%	0.904%	0.904%	0.904%	
16.3	Colocación de mesada chacha para cocina. Incluye colocación mueble bajo mesada en melamina blanca y delgado.	u	1	\$	516,714.55	\$	516,714.55	0.366%	5,951.78	854.54	\$	72,860.05	0.366%	0.366%	0.366%	0.366%	0.366%	
17	HERBERIA Y HERBAJES																	
17.1	Provisión y colocación de plantas, variedades, plántulas y semillas en acceso zona deportiva D.20.5m.0m.	u	2	\$	746.81	\$	1,493.62	0.001%	17.49	2.50	\$	213.27	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.001%	
17.2	Provisión y colocación de baranda metálica exterior, incluye pintura anti-rust.	u	36	\$	38,753.75	\$	1,167,196.50	0.905%	13,670.03	1,922.85	\$	168,742.05	0.808%	0.164%	0.172%	0.172%	0.808%	
18	TAREAS COMPLEMENTARIAS																	
18.1	Reparación de pintura baja																	



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(IF-2020-56796992-APN-SSPVEI#MDTYH)

ARTÍCULO 1°.- Las presentes reglas serán de aplicación a la rendición de cuentas de la transferencia de fondos que se realiza, la que deberá efectuarse en formato electrónico mediante los módulos Gestor de Asistencias y Transferencias (GAT) Registro Integral de Destinatarios (RID) y/o Trámites a Distancia (TAD) todos ellos componentes del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos y precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos y contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria;
- c. Detallar el monto total, parcial y la fecha de la transferencia que se rinde;
- d. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de

M
x



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

i. La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuenta deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

J. En los casos que la transferencia de los fondos se disponga mediante tarjetas de débito emitidas por el Banco de la Nación Argentina destinados a Organizaciones Comunitarias regularmente constituidas, sus representantes legales serán los responsables de realizar la rendición de los gastos autorizados conforme corresponda en lo indicado en los incisos precedentes.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso será exigible la rendición de cuentas del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de todos los fondos transferidos, con más el compromiso del Ente Ejecutor de presentar la rendición definitiva por el CIEN POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro de los noventa (90) días corridos.



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

En el caso que los receptores de los fondos sean Entidades no Gubernamentales, para solicitarse el segundo desembolso deberá rendirse al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fondos transferidos y para los sucesivos desembolsos deberá acreditarse como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de los fondos transferidos. En la solicitud del último desembolso, deberá agregarse el compromiso de la Entidad de presentar la rendición definitiva por el CIENTO POR CIENTO (100%) de los fondos transferidos dentro del plazo de noventa (90) días corridos.

Asimismo, en dichas solicitudes deberá estar acreditado el cumplimiento del cronograma de avance correspondiente a cada programa

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 5° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá presentar una rendición parcial acompañando la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*

“2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en las presentes reglas, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° de las presentes reglas, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en las presentes reglas de la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- Las Entidades no gubernamentales obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente, deberá abrir una cuenta bancaria en banco público nacional, provincial o privado; que estuviere habilitado para recibir fondos nacionales de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. La cuenta bancaria debe ser de uso exclusivo para la ejecución del programa, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En caso que las Entidades no gubernamentales ya contaren con una cuenta bancaria registrada para recibir fondos nacionales, deberán informarla y una vez recibido los fondos los deberán transferir a la cuenta bancaria de uso de exclusivo de ejecución del convenio correspondiente.

Por su parte las entidades gubernamentales deberán contar con una Cuenta Bancaria abierta en la respectiva sucursal del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Esta cuenta deberá ser utilizada como receptora de recursos y pagadora de acciones financiadas por el Gobierno Nacional, con destino al organismo gubernamental beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 892/1995. Las Provincias receptoras de los fondos

MY



Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat

"2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9° del Decreto 782/2019.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11. Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE ...



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TERMINACIÓN DE 121 VIVIENDAS EN EL BARRIO VILLA JARDIN” entre la SECRETARÍA DE HÁBITAT y el MUNICIPIO DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en el marco del “PROGRAMA RECONSTRUIR”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13312

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2017; que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas Ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Convalidase el Convenio Específico de Colaboración Técnica suscripto entre Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gobierno, Señor Mauricio Juan Colello y la Titular del Instituto de Formación Política y Gestión Pública, Señora María Karina Spalla. Y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente, señor Néstor Grindetti; que tiene por objeto prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar en forma conjunta actividades académicas y de intercambio orientadas a la formación de funcionarios, asesores, agentes activos y pasivos de ambos Distritos, jóvenes interesados en formación política y gestión pública, así como toda persona interesada en el ámbito de las políticas públicas y la gestión de gobierno; cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de octubre de 2021.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2994
DE FECHA 03 NOV 2021

Registrada bajo el N° 13312.....

.....



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PARTIDO DE LANÚS,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL GOBIERNO**" con domicilio en la calle Uspallata N° 3160 de esta Ciudad, representado por el Sr. Jefe de Gobierno, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Intendente, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, en adelante el "**CONVENIO**", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

"**LAS PARTES**" entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, que permitan extender las fronteras de crecimiento y desarrollo, a través del intercambio de conocimiento y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de los vínculos existentes.

En tal sentido, la promoción y difusión de las citadas temáticas constituye un vector primordial para el afianzamiento y profundización de las relaciones entre ambas jurisdicciones.

Por ello, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción del presente "**CONVENIO**", con el objeto de crear lazos recíprocos de colaboración a través de la difusión y promoción de los múltiples activos culturales, económicos, históricos, educativos, científicos, sociales, tecnológicos, deportivos, turísticos y cualesquiera otros de interés para ambas jurisdicciones.

Que corresponde al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 inciso 3° de la Constitución de esta Ciudad, la conclusión y firma de tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales.

Que la Ley de Ministerios N° 5.460, (texto consolidado por la Ley N° 5.666), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley.

Que asimismo, el artículo 26 de la citada Ley de Ministerios establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los

CONVE-2018-02376436- -AJG

Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los convenios que se suscriban con los mismos, coordinando su participación en la actividad de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las Provincias y Regiones en que se establecieron, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos, sociales, educativos, turísticos y todo otro de interés para la Ciudad.

Que por lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir el presente **"CONVENIO"**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LAS PARTES"** acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes. Entre las actividades a desarrollar, se encuentran contempladas -entre otras- la realización de muestras, espectáculos, conferencias, exposiciones, eventos y charlas, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación.

SEGUNDA: **"LAS PARTES"** acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente **"CONVENIO"**.

TERCERA: **"EL GOBIERNO"** faculta al Sr. Ministro de Gobierno y/o al Sr. Subsecretario de Gobierno del Ministerio de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente **"CONVENIO"**.

CUARTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** manifiesta que los instrumentos cuya suscripción se impulse serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente y/o por quien éste designe a tal efecto.

QUINTA: El presente **"CONVENIO"** tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por igual período, por única vez, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** comunique a la otra en forma fehaciente y con una anticipación de no menos de treinta (30) días su voluntad de no prorrogar el presente **"CONVENIO"**. Ello sin perjuicio del cumplimiento de los procesos que establezca la normativa local de cada una de las jurisdicciones intervinientes, respecto a la homologación de convenios por parte de los órganos que correspondan.

SEXTA: Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir anticipadamente el presente **"CONVENIO"**, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. **"LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban

CONVE-2018-02376436- -AJG



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2017 Año de las Energías Renovables"

para su implementación. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial "EL GOBIERNO" constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por la Ley N° 5.666) y la Resolución N° 77/PG/06. En caso de modificación del domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de la notificación fehaciente del cambio.

OCTAVA: Para todas las controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES" que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de este "CONVENIO" y de los instrumentos que en su marco se suscriban, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2017.

HORACIO RODRIGUEZ LARRETA
Jefe de Gobierno
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CONVE-2018-02376436- -AJG



CONVE-2018-02376436- -AJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2018-02376436- -AJG

Buenos Aires, Jueves 11 de Enero de 2018

Referencia: CONVENIO ENTRE GCBA Y MUNICIPALIDAD DE LANÚS - EE N°
25775203/DGRPM/16

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.11 08:47:43 -03'00'

PBAJG
Asistente administrativo
AREA JEFE DE GOBIERNO
JEFATURA DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.11 08:47:43 -03'00'

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por